



República del Ecuador

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON ORELLANA

Av. 9 de Octubre y Chimborazo

Teléfonos: 880-149

ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCION SIMULTANEA DE UNA
COMPañIA DENOMINADA
TRANSPORTE Y SERVICIOS
PETROLEROS COMSEROIL S.A. QUE
HACEN LOS SEÑORES ¹JOSE HOMERO
DELVALLE BURGOS, ²JOSE ELIAS PAZ
ERAZO, ³ANGELITA JANETH
RIVADENEIRA GAIBOR, ⁴LENIN STALIN
SÁNCHEZ ÁLAVA, ⁵RAMON ESTUARDO
SÁNCHEZ REYES, ⁶JOVINO FRANCISCO
TORRES GALARZA, ⁷JEOVANNY
PATRICIO YANEZ GUADALUPE.

CUANTIA: \$.1.015.00. (MIL QUINCE DOLARES)

En la ciudad de Puerto Francisco de Orellana, Capital de la Provincia de
Orellana, República del Ecuador, a los diez días del mes de Abril del año dos
mil ocho, a las ocho horas con seis minutos, ante mi Doctor Salomón Merino
Torres, Notario Público del Cantón Francisco de Orellana - COMPARECEN:
A la celebración de la presente escritura los señores ¹JOSÉ HOMERO DEL
VALLE BURGOS, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete
uno uno cuatro nueve siete dos nueve guión cinco, de estado civil casado, de



profesión u ocupación Bachiller, ⁹ JOSÉ ELÍAS PAZ ERAZO, portador de la cédula de ciudadanía número dos uno cero cero cero cinco cero seis dos guión cero, de estado civil casado, de profesión u ocupación Chofer Profesional;

③ ANGELITA JANETH RIVADENEIRA GAIBOR, portador de la cédula de ciudadanía número uno cinco cero cero tres cinco cinco cero dos guión siete, de estado civil divorciada, de profesión u ocupación ⁴ Estudiante;

LENIN STALIN SÁNCHEZ ÁLAVA, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número dos uno cero cero cero seis seis seis cero guión cero, de profesión u ocupación Chofer Profesional, ⁵ RAMÓN

ESTUARDO SÁNCHEZ REYES, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete uno cinco uno siete seis nueve cuatro guión cinco, de estado civil casado, de profesión u ocupación Chofer Profesional, ⁶ JOVINO

FRANCISCO TORRES GALARZA, portador de la cédula de ciudadanía número uno cinco cero cero cuatro cinco siete cuatro tres guión cinco, de estado civil soltero, de profesión u ocupación Chofer Profesional,

⑦ JEOVANNY PATRICIO YÁNEZ GUADALUPE, portador de la cédula de ciudadanía número dos uno cero cero cero dos cero nueve cero guión cuatro, de estado civil divorciado, de profesión u ocupación Chofer Profesional.

Todos los accionistas prenombrados, domiciliados en la ciudad de Shushufindi, Provincia de Sucumbíos, y de paso por esta ciudad, a quienes los denominaremos SOCIOS COMPARECIENTES.- Hábiles y capaces para comparecer ante la Ley, manifiestan que por sus propios derechos y voluntades tienen a bien en celebrar la presente escritura pública, para el efecto me presentan una minuta y cuyo texto literal es el siguiente.- SEÑOR



República del Ecuador

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON ORELLANA

Av. 9 de Octubre y Chumborazo

Teléfono: 880-149

NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Acuden al otorgamiento de esta escritura las siguientes personas: ¹ José Homero Del valle Burgos, de estado civil casado, con cédula de ciudadanía número uno siete uno uno cuatro nueve siete dos nueve guión cinco; ² José Elías Paz Erazo, de estado civil casado, con cédula de ciudadanía número dos uno cero cero cinco cero seis dos guión cero; ³ Angelita Janeth Rivadeneira Gaibar, de estado civil divorciada, con cédula de ciudadanía número uno cinco cero cero tres cinco cinco cero dos guión siete; ⁴ Lenin Stalin Sánchez Álava, de estado civil casado, con cédula de ciudadanía número dos uno cero cero cero seis seis seis cero guión cero; ⁵ Ramón Estuardo Sánchez Reyes, de estado civil casado, con número de cédula número uno siete uno cinco uno siete seis nueve cuatro guión cinco; ⁶ Jovino Francisco Torres Galarza, de estado civil soltero, con cédula de ciudadanía, número, uno cinco cero cero cuatro cinco siete cuatro tres guión cinco; ⁷ Jeovanny Patricio Yáñez Guadalupe, de estado civil divorciado, con cédula de ciudadanía número dos uno cero cero cero dos cero nueve cero guión cuatro, los accionistas prenombrados son de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio dentro de la Jurisdicción de la ciudad de Shushufindi, provincia de Sucumbíos, con capacidad legal para contraer derechos y obligaciones, quienes libre, voluntariamente y sin prohibición para establecer esta compañía, comparecen por sus propios derechos.-

SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE CONSTITUCION.- Los

comparecientes declaram su voluntad de establecer por la vía simultanea, como en efecto lo hacen, una Compañía Anónima, que se someterán a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de comercio, convenio de las partes, código civil, el siguiente Estatuto y su Reglamento interno.

TERCERA.- Estatuto de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE Y SERVICIOS PETROLEROS COMSEROIL S.A.- CAPITULO I.-

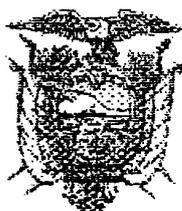
NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, Y PLAZO DE DURACION.- Artículo UNO. DENOMINACIÓN: La Institución llevará el nombre de COMPAÑÍA DE TRANSPORTE Y SERVICIOS

PETROLEROS COMSEROIL S.A.- Artículo DOS. DOMICILIO: El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Shushufindi, Provincia de Sucumbios, y por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá

establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o del exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- Artículo TRES. OBJETO SOCIAL: El objeto social de la Compañía consiste en a) La prestación de servicios de transporte público de carga pesado en general; en tanqueros, camiones tipo cajón y plataformas, trailer, volquetas, cabezales, en la provincia de Sucumbios y fuera de ella, de conformidad con la autorización del Consejo Nacional de Transito y Transportes Terrestre

b) Importación, exportación, distribución y comercialización de vehículos, pesados, repuestos, accesorios computarizados de vehículos, industriales y de oficina, maquinaria de metal mecánica, industriales y automotrices;

c) Administrar ensambladoras de vehículos; d) Reconstrucción de vehículos; e) Administrar e instalar servicio de sustidores



República del Ecuador

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON ORELLANA

Av. 9 de Octubre y Chimborazo

Teléfono: 880-149



de combustibles y lubricantes. f) Alquiler, mantenimiento en general de vehículos y maquinaria pesada, montacargas, grúas, retroexcavadoras, a personas naturales o jurídicas del sector y fuera de él. g) Prestación de servicios en la actividad petrolera, así como; mantenimiento de vías y campamentos, puentes, y plataformas petroleras; montajes de líneas y oleoductos como tanques de almacenamiento y suelda en general. h) Alquiler y mantenimiento de generadores de energía eléctrica. i) Pintura industrial en campamentos, tanques, estaciones y en todas las demás relacionadas con la prestación de servicios generales en la actividad empresarial e industrial de la zona y fuera de ella. j) Distribución de materiales de construcción y todo lo relacionado con la obra civil. k) Servicios en: Asesoría, capacitación, investigación, ensayos, proyectos técnico científico, experimentales, tratamiento y prevenciones de desbordamientos de crudo, y todo lo concerniente a la remediación ambiental, así como en seguridad industrial dentro de los campos de explotación y exploración petrolera. l) Toda clase de actos y contratos, civiles, mercantiles y demás permitidos por la Ley.-

Artículo CUARTO. DURACION: El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta General de Accionistas en la forma prevista en el Estatuto y en la Ley.-

CAPITULO II- DEL CAPITAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD.- Artículo CINCO. DEL CAPITAL: El capital

social es de MIL QUINCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en mil quince acciones, de un dólar cada una, nominativas y ordinarias, las que estarán representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía.-

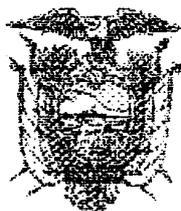
Artículo. SEIS. AUMENTO DE CAPITAL: El capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho aumento.- Artículo. SIETE. RESPONSABILIDAD Y

DERECHO AL VOTO: La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al momento y al número de sus acciones que tiene. Las acciones con derecho a voto lo tendrán en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-

Artículo OCHO. LIBRO DE ACCIONES: La Compañía llevará un libro de Acciones y Accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas.

El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías.- CAPITULO III.- EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS.-

Artículo NUEVE. EJERCICIO ECONOMICO Y BALANCES: El ejercicio económico iniciará el primero de Enero y terminará el treinta y uno



República del Ecuador

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON ORELLANA

Av. 9 de Octubre y Chimborazo

Teléfono: 880-149



de diciembre de cada año. Al final de cada ejercicio económico y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios. No podrán ser aprobados los balances sin previo informe del comisario. Durante los quince días anteriores a la sesión de Junta tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las Oficinas de la Compañía. **Artículo DIEZ. UTILIDADES Y RESERVAS:**

La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.- **CAPITULO IV.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA.-**

Artículo ONCE. GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, conducida por el

Gerente General y el Presidente; cada uno de ellos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías, los Estatutos y el Reglamento Interno.- **Artículo DOCE. CONVOCATORIA:** La convocatoria a Junta

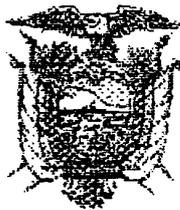
General de Accionistas lo Realizará el Gerente General de la Compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor

circulación del domicilio de la Compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión y expresando los puntos a tratarse. Igualmente convocará a Junta General a pedido de él o de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital pagado, y tratar los puntos de la petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.-

Artículo TRECE. CLASES DE JUNTAS: La Junta General de Accionistas de la compañía será Ordinaria una vez al año a realizarse dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, y, extraordinarias las veces que fuere convocada y tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **Artículo CATORCE.**

REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS: Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los accionistas asistirán a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta. El poder a un tercero será necesariamente notarial. No podrán ser representantes de los accionistas los Administradores y Comisarios de la Compañía.- **Artículo QUINCE.**

JUNTA GENERAL: Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad de capital pagado. Si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el número de accionistas presentes, cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará en la



República del Ecuador

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON ORELLANA

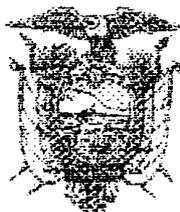
Av. 9 de Octubre y Chimborazo

Teléfono: 880-149



contemplados en la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado.- Artículo DIECISEIS. QUÓRUM ESPECIAL: Siempre que la Ley no establezca un Quórum mayor, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación del estatuto con la conurrencia del cincuenta y uno por ciento del capital pagado. En estos casos, salvo que la Ley señale un quórum mayor, para que la Junta general se instale previa segunda convocatoria, bastará la conurrencia una tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la Ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ellos se dejará constancia en esta convocatoria.- Artículo DIECISIETE. QUÓRUM DE DECISIÓN: Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.- Artículo DIECIOCHO. POTESTAD DE LA JUNTA: Corresponde a la Junta General asumir todas las facultades que la ley confiere al órgano de Gobierno de la compañía anónima.- Artículo DIECINUEVE.- JUNTA UNIVERSAL: La junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio Nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la

Junta.- Artículo. VEINTE. ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de su competencia lo siguiente: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Comisario Principal y Suplente, b) Conocer y resolver todos los informes que presente el órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración, c) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y además reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías, d) Fijar la remuneración que percibirán el Presidente, el Gerente General y el Comisario, e) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la Compañía, designar a los Liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación, f) Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere la autorización de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Compañías, g) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la Ley, h) Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto, i) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía, j) Aprobar el presupuesto anual de la Compañía, k) Los demás que contemple la



República del Ecuador

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON ORELLANA

Av. 9 de Octubre y Chimborazo

Teléfonos: 880-149



Ley y estos Estatutos.- Artículo. VEINTIUNO. PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA: El Presidente será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; puede ser o no accionista. El Presidente permanecerá en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Artículo. VEINTIDOS.

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario las actas respectivas; b) Suscribir con el gerente los certificados provisionales o los títulos de acciones, y extenderlos a los accionistas; c) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas; d) Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferirle copias debidamente certificadas; f) Subrogar al Gerente General, aunque no se le encargue por escrito, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones, conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento; g) Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía; y, la Junta General de Accionistas.- Artículo. VEINTITRES. GERENTE GENERAL: El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; puede ser o no accionista.

Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General será el representante legal de la Compañía. Artículo VEINTICUATRO.

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL: (a)

Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial (b)

Convocar a las reuniones de Junta General (c) Dirigir los negocios sociales,

administrativos y económicos de la Compañía. (d) Planificar, gestionar y

cumplir las actividades de la Compañía. (e) Realizar pagos por concepto de

gastos administrativos de la compañía. (f) Realizar inversiones y

adquisiciones, hasta por el monto que está autorizado. (g) Suscribir con el

Presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos

a los accionistas. (h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación

en el Registro Mercantil. (i) Presentar anualmente informe de labores ante la

Junta General de Accionistas. (j) Nombrar empleados y fijar sus

remuneraciones. (k) Cuidar que se lleven los libros de Contabilidad, de

Acciones y Accionistas y las actas de la Junta General de Accionistas

conforme a la Ley. (l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta

General de accionistas. (m) Presentar a la Junta General de Accionistas el

balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de

beneficios dentro de los treinta días siguientes al cierre del ejercicio

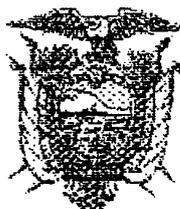
económico. (n) Subrogar al Presidente de la Compañía en caso de falta o

ausencia. (o) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y

responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y el reglamento

interno de la Compañía, así como las que señale la Junta General de

Accionistas.- CAPITULO V.- DE LA FISCALIZACION Y CONTROL.-



República del Ecuador

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON ORELLANA

Av. 9 de Octubre y Chimborazo

Teléfonos: 880-149



Artículo. VEINTICINCO. COMISARIOS: La Junta General de Accionistas designará un Comisario Principal y un Suplente, puede ser accionista o no, quienes durarán en sus funciones dos años; pueden ser reelegidos indefinidamente, sus atribuciones y deberes están determinados en la Ley de compañías, en el Estatuto reglamento interno, tienen derechos ilimitados de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales. - sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía. - **CAPITULO**

VL- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Artículo. VEINTISEIS.
NORMA GENERAL: La Compañía se disolverá por una o más de las causas previstas en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con las mismas leyes, siempre que las circunstancias permitan, la Junta general designará un liquidador principal y otro suplente. - **Artículo. VEINTISIETE. AUDITORIAS:** Sin perjuicio de la

existencia auditoria o fiscalización internas, la Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoria externa de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia. - **CAPITULO VII.- DISPOSICIONES DE TRANSITO.-**

Artículo. VEINTIOCHO. Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. -

Artículo. VEINTINUEVE. La Reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicios y más actividades de transito y transporte

terrestre, lo efectuará la compañía previo informe favorable de los competentes organismos de Tránsito.- Artículo. TREINTA. La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Tránsito.

Artículo. TREINTA Y UNO. Si por efecto de la prestación del servicio deberá cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos deberán en forma previa cumplirse.-

Artículo. TREINTA Y DOS.- EMISIÓN DE ACCIONES Y EXPEDICIÓN DE TÍTULOS. - Para la emisión de acciones y entrega de títulos que se emitieren, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, los estatutos y las resoluciones de la Junta General de accionistas.- CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES. - Para la valides del presente instrumento se adjunta: Minuta de constitución simultánea de compañía anónima, documento conferido por la Superintendencia de Compañías donde consta la razón social de la compañía, copias de la cédulas de identidad de los peticionarios, documento de depósito en la cuenta especial de integración de capital No.11100049 del Banco Internacional, Resolución No. 001-CJ-0022-2008-CNTHH, de constitución jurídica, otorgado por el Consejo Nacional de Tránsito y Transportes Terrestre. QUINTA.- DECLARACIONES: El capital suscrito con que se constituye la Compañía es de MIL QUINCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el que ha sido suscrito en su totalidad y pagado en numerario como consta en el documento de depósito en la cuenta especial de integración de capital número 11100049,



República del Ecuador

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON ORELLANA

Av. 9 de Octubre y Chimborazo

Teléfono: 880-149



abierta en el Banco Internacional de la agencia de Shushufindi, que se agrega a la escritura, la forma de suscripción y de pago se detalla en el cuadro de integración que se expresa a continuación: **CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE Y SERVICIOS PETROLEROS COMSEROIL S.A.**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE ACCIONES
DEL VALLE BURGOS JOSÉ HOMERO	145	145	145
PAZ ERAZO JOSÉ ELÍAS	145	145	145
RIVADENEIRA GAIBOR ANGELITA JANETH	145	145	145
SÁNCHEZ ÁLAVA LENIN STALIN	145	145	145
SÁNCHEZ REYES RAMÓN ESTUARDO	145	145	145
TORRES GALARZA JOVINO FRANCISCO	145	145	145
YÁNEZ GUADALUPE JEOVANNY PATRICIO	145	145	145
T O T A L	1015	1015	1015

SEXTA- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES: Para los períodos y atribuciones señalados en los artículos veintuno, veintidós, veintitrés y veinticuatro del estatuto, se designa como Presidente al señor Ramón Sánchez, como Gerente General al señor Francisco Torres como Comisario Principal a la señora Angelita Janeth Rivadeneira Gaibor y como Comisario altemo al señor Del valle Burgos José Homero. **-DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los accionistas fundadores de la Compañía, todos son

ecuatorianos y por unanimidad autorizan al Doctor René Pilicita, para que proceda a realizar todos los trámites que sean necesarios para conseguir la aprobación de esta escritura constitutiva de la Compañía, sí como también efectuar todos los trámites para que la compañía luego de su aprobación pueda seguir operando al amparo de la Constitución y leyes respectivas. - Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la validez de la presente escritura constitutiva de la Compañía. - Firma Doctor René Pilicita Rosero, con matrícula profesional número cero quince del Colegio de Abogados de Orellana. - Hasta aquí la transcripción de la minuta misma que ha sido elaborada por el mencionado profesional. - Quedando de esta forma elevada a escritura pública todo su contenido legal. - A la que se agregan los siguientes documentos habilitantes. - CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL. - No11100049 abierta el TRES DE MAYO DEL DOS MIL OCHO, a nombre de la COMPAÑIA EN FORMACION que se denominará TRANSPORTE Y SERVICIOS PETROLEROS COMSEROIL S.A. - Minuta de constitución simultánea de compañía anónima, documento conferido por la Superintendencia de Compañías donde consta la razón social de la compañía, copias de las cédulas de ciudadanía y papeletas de votación de los peticionarios. - Hasta aquí los documentos habilitantes que han hecho posible la celebración de la presente escritura pública de constitución simultánea de compañía anónima. - Que para los efectos legales se han fijado todos los preceptos y requisitos que exige la Ley Notarial, así como se han cumplido con todas las reformas a la misma Ley. Leída que les fue la presente en alta y

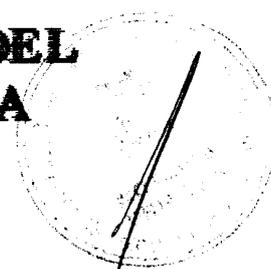


República del Ecuador

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON ORELLANA

Av.9 de Octubre y Chimborazo

Teléfonos: 880-149



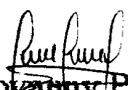
clara voz por mí el Notario en esta Notaría Primera a mi cargo en Francisco de Orellana. Para constancia de lo actuado firman en unidad de acto conmigo el Notario quien da fe y CERTIFICO.


Sr. Ramón E. Sánchez Reyes


Sr. Jovino F. Torres Galarza

SOCIOS COMPARECIENTES


Sr. José del Valle Burgos


Sr. Jeovanny P. Yáñez Guadalupe

SOCIOS COMPARECIENTES

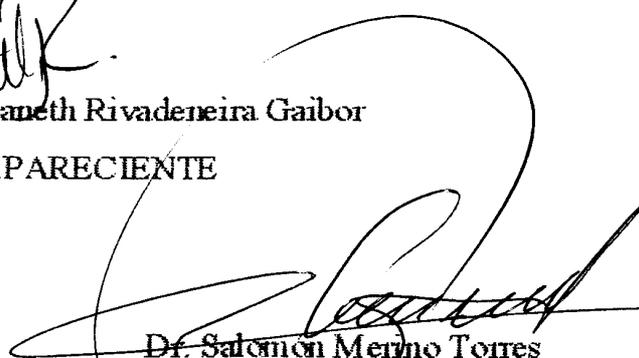

Sr. José Efraim Paz Erazo


Sr. Lenin Stalin Sánchez Alava

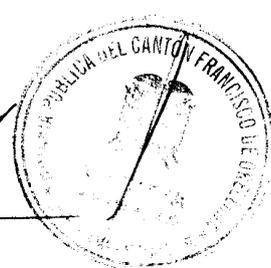
SOCIOS COMPARECIENTES


Sra. Angélica Janeth Rivadeneira Gaibor

SOCIA COMPARECIENTE


Dr. Salomón Merino Torres

NOTARIO PÚBLICO DEL CANTON FCO. DE ORELLANA



SE

ADJUNTAN

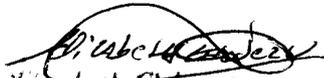
LOS

DOCUMENTOS

HABILITANTES

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON SHUSHUFINDI PROVINCIA DE SUCUMBIOS.- Certifica que bajo el No. 42, Tomo Primero del veintitrés de abril del año dos mil ocho. Queda inscrita la Presente escritura pública de: *Constitución Simultanea de una Compañia Denominada Transporte y Servicios Petroleros Conseroil S.A., Que hacen los Srs. José Homero del Valle Burgos, José Elías Paz Erazo, Angelita Janeth Rivadeneira Gaibor, Lenin Salin Sánchez Alava, Ramón Estuardo Sánchez Reyes, Jovino Francisco Torres Galarza y Jeovanny Patricio Yáñez Guadalupe. Queda en el registro correspondiente.-*

Shushufindi, 23 de abril del 2.008


Elizabeth Chávez Yudi
REGISTRADORA PROPIEDAD
SHUSHUFINDI, SUCUMBIOS





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito



NÚMERO DE TRÁMITE: 7136885
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: PILICITA ROSERO RENE PATROSINIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 30/04/2007 3:31:42 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**COMPAÑIA DE TRANSPORTE Y SERVICIOS PETROLEROS COMSEROIL S.A.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 11/05/2008

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



BANCO INTERNACIONAL

00012

**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL** N° 11100049 abierta el 03 de Mayo del 2007 a nombre de la **COMPANIA EN FORMACION**, que se denominará COMPANIA DE TRANSPORTE Y SERVICIOS PETROLEROS COMSEROIL S.A la cantidad de MIL QUINCE 00/100, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>SANCHEZ REYES RAMON ESTUARDO</u>	<u>145.00</u>
<u>TORRES GALARZA JOVINO FRANCISCO</u>	<u>145.00</u>
<u>del VALLE BURGOS JOSE</u>	<u>145.00</u>
<u>YANEZ GUADALUPE JEOVANNYP PATRICIO</u>	<u>145.00</u>
<u>PAZ ERAZO JOSE ELIAS</u>	<u>145.00</u>
<u>SANCHEZ ALAVA LENIN STALIN</u>	<u>145.00</u>
<u>RIVADENEIRA GAIBOR ANGELITA JANETH</u>	<u>145.00</u>

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

SHUSHUFINDI, 03 de mayo del 2007

Lugar y Fecha de emisión

Form. 781-3217 R

BANCO INTERNACIONAL S.A.

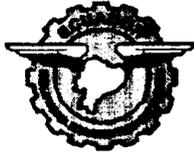
BANCO INTERNACIONAL S.A.

Agencia Shushufindi

[Handwritten Signature]

Firma Autorizada

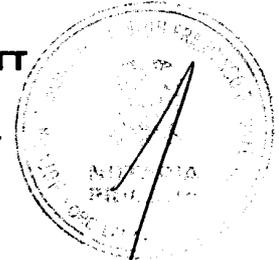
FIRMA AUTORIZADA



CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

00013

RESOLUCION No. 001-CJ-022-2008-CNTTT
CONSTITUCION JURIDICA
EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES



CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE Y SERVICIOS PETROLEROS COMSEROIL S.A.**", con domicilio en Shushufindi, Cantón Lago agrio, Provincia de Sucumbíos, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **SIETE (07)** integrantes de esta naciente sociedad.

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

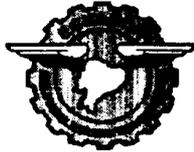
Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 472-CAJ-021-CJ-2007-CNTTT recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE Y SERVICIOS PETROLEROS COMSEROIL S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, mediante memorando No. 055-DE-2008-CNTTT, de 28 de enero del 2008, el señor Director Ejecutivo, recomienda la aprobación del Informe No. 472-CAJ-021-CJ-2007-CNTTT, de conformidad a la Resolución No. 051-DIR-2007-CNTTT, de 18 de octubre del 2007.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, en concordancia con el Art. 253 del Reglamento de Organización

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
CERTIFICO
QUITO 07 ABR. 2008

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO
SECRETARIA GENERAL



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

00014



RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE Y SERVICIOS PETROLEROS COMSEROIL S.A.**", con domicilio en Shushufindi, Cantón Lago agrio, Provincia de Sucumbíos, *pueda constituirse jurídicamente.*
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Segunda Sesión Extraordinaria, celebrada el día 26 de Febrero de 2008.

Abg. Lelia Yañez
SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES
VIAL Y FERROVIARIO
PRESIDENTA ENCARGADA



LO CERTIFICO:

Dr. Marcelo Merayo
SECRETARIO GENERAL



MMV/mbchg

**CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRES
CERTIFICO**

QUITO 07 ABR. 2008

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

SECRETARIA GENERAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE INTERIORES
SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA
DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

[Handwritten signature]



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE INTERIORES
SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA
DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION



REN

157-0020
NUMERO

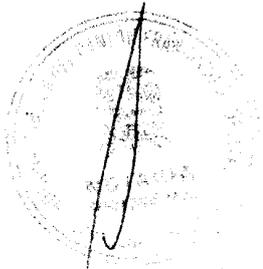
2100050620
CEDULA

PAZ ERAZO JOSE ELIAS

SUCUMBOS
PROVINCIA
SIBUNIFUNDI CENTRAL
PARROQUIA

SIBUNIFUNDI
CANTON

[Handwritten signature]




REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 150035502-7
RIVADENEIRA GABOR ANGELITA JANETH
 SUCUMBIOS/LAGO AGRIO/NUOVA LOJA
 05 ENERO 1976
 FECHA DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL 001- 0081 00031 F
 SUCUMBIOS/ LAGO AGRIO
 NUOVA LOJA 1976

 FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** E3133I2122
 NACIONALIDAD NO SUJ
DIVORCIADO
 ESTADO CIVIL
SECUNDARIA ESTUDIANTE PROF. OCUP.
 INSTRUCCION
DIOGENES RIVADENEIRA CEVALLOS
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
MARIANA DE JESUS GABOR
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
LAGO AGRIO 17/10/2006
 LUGAR Y FECHA DE EMISION
17/10/2018
 FECHA DE CAPTACION
 FORMA No. REN 0106634
 Scm


 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

007-0017
 NUMERO
RIVADENEIRA GABOR ANGELITA JANETH
 CEDULA

1800305027
 NUMERO

SUCUMBIOS
 PRODUCCION
 MUNICIPIO CENTRAL
 CANTON

SUCUMBIOS
 CANTON

COMITE DE LA JUNTA



00017

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEXALACIÓN

CEDEA A O/E **CONDENADA** No. **150045743-5**

JORGE MANUEL BUSTO FRANCISCO
E. J. BUSTO FRANCISCO
 19 **CONDENADA** 1972
 00017
PIEDRAS 197E

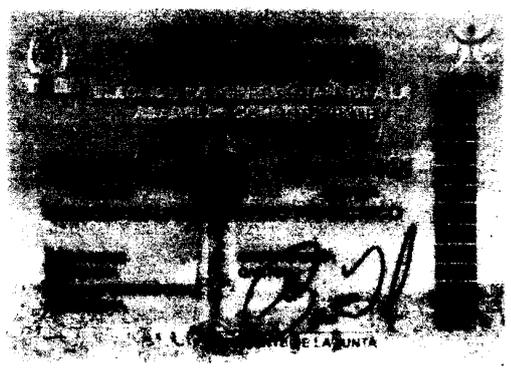



EDUARDO JUAN MORALES V4435M422

CONDENADA **CHOFER PROFESIONAL**

RENATA TORRES
ANGEL GILARZA
CONDENADA 07/006
07/08/2018

REN 0000159

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

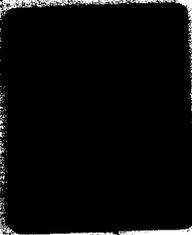
CECULA DE CIUDADANÍA No. 171517894-5

SANCHEZ REYES JIMON ESTUARDO

PICHINCHA/STO. DOMINGO DE LOS/5 DOMINGO DE LOS

07 MARZO 1978

PICHINCHA/STO. DOMINGO DE LOS/5 DOMINGO DE LOS/5



ECUATORIANA *****

CABANO LUISA V. JIMON ESTUARDO

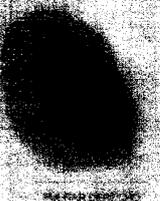
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

RANCHO ALCIRIABES SANCHEZ

07 MARZO 1978

13/10/2006

0106012



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
GESTIÓN DE VOTACIÓN

30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

240-0004 1715178945

NUMERO CECULA

SANCHEZ REYES JIMON ESTUARDO

SUCUMBIOS SHUSHUFIPI

PROVINCIA CANTON

SHUSHUFIPI



EDUCATORIA ***** 1232914222
 MAZAS 1232914222
 ESTADO: GUAYAS
 INSTRUMENTO: CHOFER PROFESIONAL
 NOMBRE: TELMO YANEZ
 NOMBRE COMPLETO: TELMO YANEZ VERA
 NOMBRE DEL PADRE: CARLOS YANEZ
 FECHA DE EMISION: 17/01/2007
 LUGAR DE EMISION: LOS TIGRES
 FECHA DE CADUCIDAD:
 FORMA No. REN 011363
 9cm

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 210002090-4
 YANEZ VERA TELMO PATRICIO
 NOMBRE: TELMO PATRICIO YANEZ VERA
 LUGAR DE NACIMIENTO: LOS TIGRES
 FECHA DE NACIMIENTO: 17/01/1973
 REG. CIVIL: N
 LUGAR DE EMISION: LOS TIGRES
 FECHA DE EMISION: 17/01/2007



Hasta aquí los documentos habilitantes, quedan elevados a documento público todo su contenido legal. Doy fe y CERTIFICO.

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, que la firmo y la sello en el mismo día de su celebración. De todo cuanto doy fe y CERTIFICO.

[Handwritten Signature]
 Dr. Salomón Merino Torres



NOTARIO PÚBLICO DEL CANTON FCO. DE ORELLANA

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.08.

09819

Quito,

29 ABR 2008

Señores
BANCO INTERNACIONAL S.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE Y SERVICIOS PETROLEROS COMSEROIL S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



RESOLUCION No. **08.Q.IJ.001316**



Dr. Eduardo Guzmán Rueda
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DE COMPAÑIAS

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Público del Cantón ORELLANA el 10 de Abril de 2008, que contienen la constitución de la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE Y SERVICIOS PETROLEROS COMSEROIL S.A.**

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-07231 del 16 de agosto del 2007 ;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE Y SERVICIOS PETROLEROS COMSEROIL S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores, copia de la afiliación a la Cámara de la Producción respectiva y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 21 de Abril de 2008

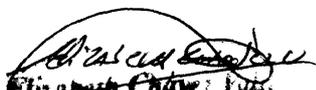
~~Dr. Eduardo Guzmán Rueda~~
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DE COMPAÑIAS

Exp. Reserva 7136885
Nro. Trámite 1.2008.764
JM/



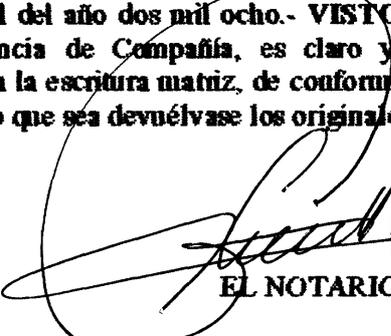
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SHUSHUFINDI PROVINCIA DE SUCUMBIOS.- Certifica que al margen de la inscripción No. 42, Tomo Primero del veintitrés de abril del año dos mil ocho, queda inscrita la Presente Resolución de la Superintendencia de Compañías No. 08.Q.LJ.001316, Emitida por el Dr. Eduardo Guzmán Rueda, Director del Departamento Jurídico de Compañías, con fecha veintiuno de abril del año dos mil ocho. Queda en el registro correspondiente.-

Shushufindi, 23 de abril del 2.008


Elizabeth Chávez
REGISTRADORA PROPIEDAD Y MERCANTIL
CANTÓN SHUSHUFINDI - SUCUMBIOS

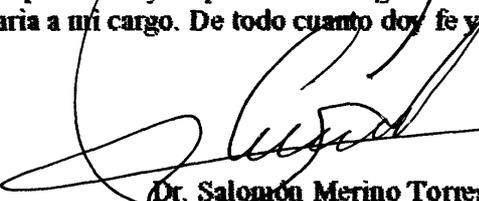


NOTARIA PUBLICA DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA. - A los veintitrés días del mes de Abril del año dos mil ocho.- **VISTOS:** El documento que antecede emitido por la Superintendencia de Compañías, es claro y legal por lo tanto procedase a LA **MARGINACION** en la escritura matriz, de conformidad con lo solicitado para que surta los efectos legales, hecho que sea devuélvase los originales a la parte interesada.

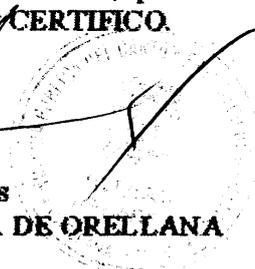

EL NOTARIO



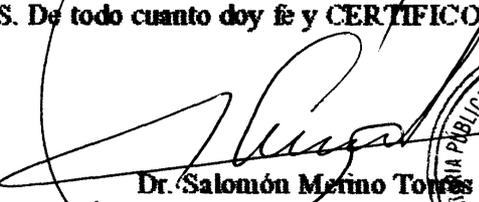
NOTARIA PUBLICA DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA, CAPITAL DE LA PROVINCIA DE ORELLANA, REPUBLICA DEL ECUADOR. - A los veintitrés días del mes de Abril del año dos mil ocho, a las ocho horas con veintisiete minutos, a petición de la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE Y SERVICIOS PETROLEROS COMSEROIL S.A.** se procede a la respectiva marginación de la escritura de constitución de la referida compañía celebrada en esta Notaria del cantón Francisco de Orellana, con fecha diez de Abril del año dos mil ocho, según disposición de la Superintendencia de compañías conforme a la Resolución No. 08.Q.II.001316 de fecha veintuno de Abril del año dos mil ocho, Firmada por el Doctor Eduardo Guzmán Rueda, **DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURIDICO**, se da cumplimiento y se procede a marginar en la matriz, que se encuentra en los archivos de esta Notaria a mi cargo. De todo cuanto doy fe y **CERTIFICO**.


Dr. Salomón Merino Torres

NOTARIO PÚBLICO DEL CANTON FCO. DE ORELLANA



RAZON DE MARGINACION. - El día de hoy veintitrés de Abril del año dos mil ocho, a las ocho horas con treinta minutos, en razón a la Resolución No. 08.Q.II.001316, que antecede se procede a la marginación en la escritura matriz de **Constitucion De La Compañia COMPAÑIA DE TRANSPORTE Y SERVICIOS PETROLERO COMSEROIL S.A.**, celebrada en esta Notaria de Francisco de Orellana, el diez de Abril del año dos mil ocho, misma que consta en el libro de Protocolos del mes de Abril del año dos mil ocho, en **DIECIOCHO FOJAS**. De todo cuanto doy fe y **CERTIFICO**.


Dr. Salomón Merino Torres

NOTARIO PÚBLICO DEL CANTON FCO. DE ORELLANA

